



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 297 - 2017-GRA/GR

Ayacucho, 17 5 MAY 2017

### VISTO:

El Oficio N° 112-2017-MRDLA/PE-GG mediante el cual se solicita la Resolución Ejecutiva Regional de aprobación de transferencia financiera en favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 28760, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatoria, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 2978, la Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización del País;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho forma parte de la Mancomunidad Regional de Los Andes, el cual se encuentra inscrita en la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, y cuenta con personería jurídica de derecho público, asimismo constituye Pliego Presupuestal para su funcionamiento y está conformado por los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín;

Que, mediante Oficio N° 161-2017-GRA/GR-GG-GRPAT-SGF, la Sub Gerencia de Finanzas comunica a la Oficina Regional de Administración la asignación de recursos para transferencia financiera en favor de la mancomunidad Regional de Los Andes, para lo cual se creó la Meta 0258 – Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, asignando el monto de S/.300,000.00 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Tipo de Recurso h):

Que, mediante Oficio N° 112-2017-MRDLA/PE-GG, el Gerente General de la Mancomunidad Regional de Los Andes solicita la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional de aprobación de la Transferencia Financiera por la suma de TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES,



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2014-GRA/CR, se aprueba la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, por la suma de Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles;

Qué, el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 30518 Ley del Presupuesto de la República para el ejercicio fiscal 2017 establece que las transferencias financieras está permitidas entre entidades públicas que se efectúe en aplicación de la Ley N° 29768 Ley de mancomunidad Regional, como es el presente caso;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30518 Ley del Presupuesto de la República para el ejercicio fiscal 2017 y Resolución N° 0366-2015-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Autorización de Transferencia Financiera**

**AUTORIZAR** la Transferencia Financiera del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/.300,000.00) para la Gestión de Formulación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

La Transferencia Financiera autorizada por el presente acto resolutivo estará afecto con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana, Tipo de Recurso h).

**ARTICULO SEGUNDO.- Incorporación en el Presupuesto Institucional de la Mancomunidad Regional de Los Andes.**

La Mancomunidad Regional de Los Andes incorporará en su Presupuesto Institucional la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente, dentro de la categoría de gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

**ARTICULO TERCERO.- Limitación del uso de los recursos**

Los recursos transferidos a que se hace referencia el artículo 1° del presente acto resolutivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para el cual son transferidos.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)

